



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

3131/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3131 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] en calidad de representante legal de la [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien ha solicita lo siguiente: 1. A partir de qué fecha y en que procesos de licitación promovidos por el ISSS se comenzó a incluir dentro de los procesos de licitación pública la CLAUSULA identificada como numeral 3.3 subnumeral 3.3.1.? Ya destacada en el escrito, 2. Cual fue o fueron las razones de su inclusión dentro de los procesos de licitación promovidos por el ISSS y por qué no habían sido incluida en los mismos con anterioridad?, 3. Si la inclusión de dicha cláusula fue decisión del CONSEJO DIRECTIVO DE ISSS, u otra dependencia? Y, cual fue el procedimiento que se siguió para finalmente incluir dicha cláusula en los procesos de licitación y por quién o quienes fue promovido?, Y de ser afirmativa la respuesta que se nos proporcione una copia de dicha toma de decisión. Y, finalmente, 4. Cuál es el listado específico y detallado de los casos en que, según el Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS la persona jurídica que represento, [REDACTED] ha incurrido en INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO U ORDENES DE COMPRA MAYOR O IGUAL A 45 DIAS Y CUAL ES LA RAZÓN POR LA CUAL NO HAN SIDO CUBIERTOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS?; hace las siguientes **valoraciones**:

Que en fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información miércoles veinticinco de enero del presente año.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió por parte de la UACI, archivo digital con las respuestas a los requerimientos de la solicitud de información. Asimismo la Jefatura de dicha Unidad aclaró que en el numeral 3, la ponderación de incumplimientos se implementó a partir de esa base y cuenta para todos los rubros, conforme a lo que se aprobó y estableció en el acuerdo correspondiente. Para ello no hay un proceso especial, si no que la propuesta de



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

proyecto de bases se lleva al Consejo por parte de usuarios, técnicos y UACI, si éste está de acuerdo aprueba la misma en su texto, de lo contrario hace observaciones y las rechaza.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 50, 61, 66, 69, 70, 71,72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, al peticionario la información en archivos adjuntos y acuerdo N°2016-1295.AGO.

Notifíquese la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS

